

MODIFICA DISTRIBUCIÓN ESPACIAL CUOTA DE  
CAPTURA DEL RECURSO HUIRO PALO EN LA REGIÓN  
DE ATACAMA, AÑO 2023.

VALPARAÍSO, **martes, 19 de diciembre de 2023**

RES. EX. N° CP **00564/2023**

**VISTO:** Lo señalado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 206-2023, contenida en Memorándum (D.P.) N° 496-2023, de fecha 01 de diciembre de 2023; Oficio ORD/CMATA/ N° 003/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, del Presidente del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 826 de 2017, N° 62 de 2019, 202000118 de 2020, FOLIO N° 202100236 de 2021, FOLIO N° 202200176 de 2022, y N° 47 de 2023, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2672 de 2013, N° 2159 de 2019 y N° 3414 de 2021 y N° 2838 de 2022, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Exento FOLIO N° 202200176 de 2022 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2023 para los recursos huiro negro *Lessonia berteroa*/*Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

2.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2838 de 2022, de esta Subsecretaría, se realizó una distribución temporal y espacial de la cuota de los citados recursos para el año 2023, en el área marítima de la región de Atacama.

3.- Que, por medio de oficio citado en Visto, el Presidente del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, ha solicitado realizar una modificación a la distribución espacial de la cuota de huiro palo barreteado, en el sentido de que el saldo efectivo de cuota del recurso huiro palo (500 toneladas) existente en la provincia de Huasco, en modalidad barreteo, sea traspasado a la provincia de Copiapó.

4.- Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado acceder a la solicitud.

5.- Que, el artículo 48 A de la LGPA señala que en este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

6.- Que, a través del Oficio (DZ ATA CQB) ORD N° 09/2023, de fecha 07 de diciembre de 2023, el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo, informa que en sesión extraordinaria, el referido COZOPE ha manifestado una opinión favorable respecto de la medida propuesta.

7.- Que, por otra parte, ya se cuenta con un pronunciamiento favorable del Comité de manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama en relación a dicha distribución.

8.- Que, por otra parte, mediante el Decreto Exento N° 47 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se suspendió por el plazo de 15 días corridos, la vigencia de la Veda Extractiva para el recurso huiro palo en el área marítima de la región de Atacama, con el objeto de permitir la extracción de los saldos de cuota de dicho recurso que no hayan sido extraídos en el tercer trimestre del presente año.

#### RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 2838 de 2022 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos huiro negro *Lessonia berteriana/Lessonia spicata* y huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Atacama para el año 2023, en el sentido de modificar y redistribuir las cuotas del recurso huiro palo en la modalidad de barroteo (B) en las provincias de Copiapó y Huasco, en la forma que se indica:

PROVINCIA	1° TRIMESTRE		2° TRIMESTRE		3° TRIMESTRE		4° TRIMESTRE	TOTAL
	B	V	B	V	B	V	V	
COPIAPÓ	818	343	530	323	1.399	589	274	4.276
HUASCO	1.968	708	1.359	904	1.972	1.530	765	9.206

2.- El saldo efectivo de cuota del recurso huiro palo a ser capturado en ambas provincias, será el remanente luego de que la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, realice los descuentos de cuota que hayan existido por causas de sobreconsumos en períodos anteriores.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las regiones de Atacama y Coquimbo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y**  
**Acuicultura**

PSS/NLI/BCT



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20227022&hash=0e713>